

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO MAGDALENA.
DILIGENCIA DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE INSTRUCCION Y
JUZGAMIENTO**

**ARTICULOS 399 en concordante con los 372 y 373 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO**

LUGAR:	EL BANCO MAGDALENA.
FECHA:	21 de febrero de 2023
HORA:	INICIO 2:30 pm TERMINA: 3:12pm
CLASE DE PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN
RADICACION:	47-245-31-53-001-2021-00007-00-TOMO-X.-F:089

INTERVINIENTES:

JUEZ:	DR. RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"
APODERADO JUDICIAL.	Dr. CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ
DEMANDADO:	URSULA MEJIA OSPINO EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJIA ENRIQUETA, EVELIN Y JOSE LUIS MEJIA DIAZGRANADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO MEJIA OSPINO EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL" "CENIT" TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
APODERADO JUDICIAL.	MELISA SARMIENTO RODRIGUEZ ROBERTO CARLOS ORTIZ VERGARA (CURADOR) CESAR FAVIAN CADENA TORRES (CURADOR) WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR LAURA NATALIA ARIAS TOBO

siendo las dos y media (2:30p.m.) de la tarde del día veintiuno (21) de febrero del año 2023, este Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena, representado por el suscrito Rodrigo Alberto Muñoz Estor, se instala en audiencia pública virtual a través del aplicativo teams con el fin de realizar la audiencia señalada en el art. 399 del C.G.del P., en concordante con los art. 372 y 373 IBIDEM, dentro del Proceso Verbal Declarativo De Expropiación adelantado por la Agencia Nacional De Infraestructura "ANI", representada judicialmente por el Dr. Carlos Orlando Sánchez Jiménez, y en contra de la señora Úrsula Mejía Ospino representada legalmente por la señora María Clara Mejía Gómez, quien funge como su apoderada general y quien confirió poder especial para el presente proceso a la Dra. Melisa Sarmiento Rodríguez, así mismo, contra los señores Eileen Beatriz Diazgranados de Mejía, Enriqueta, Evelin y José Luis Mejía Diazgranados representados por curador Ad litem Dr. Roberto Carlos Ortiz Vergara; contra los herederos indeterminados de Fernando Mejía Ospino representados por curador ad litem Dr. Cesar Favian Cadena Torres; contra ECOPETROL S. A. representado por su apoderado general Dr. Willington Ali Plata Villamizar quien concurrió al proceso, y contra "CENIT" Transporte y Logística de Hidrocarburos. S.A.S., quien confirió poder a favor de la Dra. Laura Natalia Arias Tobo, a quien se le reconoce personaría jurídica para actuar en el desarrollo del presente proceso. Proceso radicado bajo el número 47 - 245 - 31 - 53 - 001 - 2021 - 00007-00., radicación que se surtió para el día 08 de febrero de 2021.

Ante la inexistencia de oposición por la parte demandada al valor de la indemnización determinada por perito evaluador presentado por la parte demandante de conformidad con lo previsto en el Art. 399 numerales 5 y 6 del C. G. del P., lo que llevo al juzgado a dictar sentencia, como se expone:

"...En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Único Civil Del Circuito de El Banco, Magdalena, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley procedió a dictar sentencia dentro de la audiencia..., en la cual se resolvió lo siguiente:

RESUELVE.

PRIMERA: Decrétese la expropiación por vía judicial a favor de la **Agencia Nacional De Infraestructura ANI**, establecimiento público del orden nacional adscrito al ministerio de transporte, por motivo de utilidad pública de una franja de terreno de un predio de propiedad de los demandados denominado BUENOS AIRES ubicado en el municipio de Guamal, departamento del Magdalena, identificado con la matricula inmobiliaria No. **224-3054** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de El banco-Magdalena y número catastral **47318000200000020010000000000**, de propiedad de los señores Úrsula Mejía Ospino, herederos indeterminados de Fernando Mejía Ospino, Eileen Beatriz Diazgranados De Mejía, José Luis Mejía Diazgranados, Enriqueta Mejía Diazgranados, Evelin Mejía Diazgranados, en calidad de titulares inscritos con un área de tres mil cuarenta y cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (3044,53 m2), debidamente delimitada y alinderada así.

linderos área - 1			
abscisa inicial		abscisa final	
km 3 + 379,78 d		km 3 + 842,38 d	
norte	longitud	5,22	mts
	con vía Guamal - El Banco		
oriente	longitud	462,61	mts
	con vía Guamal - El Banco		
sur	longitud	0	mts
	con vía Guamal - El Banco		
occidente	longitud	462,71	mts
	CON PREDIO RESTANTE DE ÚRSULA MEJÍA OSPINO Y OTROS		
área		1444,16	mts2

CUADRO NO. 2

linderos área - 2			
abscisa inicial		abscisa final	
km 3 + 855,89 d		km 4 + 51,35 d	
norte	longitud	0	mts
	con vía Guamal - El Banco		
oriente	longitud	195,45	mts
	con vía Guamal - El Banco		
sur	longitud	0	mts

	con vía Guamal - El Banco		
occidente	longitud	195,5	mts
	CON PREDIO RESTANTE DE ÚRSULA MEJÍA OSPINO Y OTROS		
	área	243,68	mts2

CUADRO NO.3

linderos área - 3			
abscisa inicial		abscisa final	
km 4 + 128,23 d		km 4 + 828,04 d	
norte	longitud	0	mts
	con vía Guamal - El Banco		
oriente	longitud	695,25	mts
	con vía Guamal - El Banco		
sur	longitud	0	mts
	con vía Guamal - El Banco		
occidente	longitud	694,07	mts
	CON PREDIO RESTANTE DE ÚRSULA MEJÍA OSPINO Y OTROS		
	área	1249,53	mts2

CUADRO NO. 4

linderos área - 4			
abscisa inicial		abscisa final	
km 5 + 108,68 d		km 5 + 245,35 d	
norte	longitud	0	mts
	con vía Guamal - El Banco		
oriente	longitud	126,68	mts
	con vía Guamal - El Banco		
sur	longitud	1,61	mts
	CON PREDIO DE EMILIA DEL CARMEN MORENO DE NAVARRO Y OTROS		
occidente	longitud	126,69	mts
	CON PREDIO RESTANTE DE ÚRSULA MEJÍA OSPINO Y OTROS		
	área	107,16	mts2

incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES:	cantidad	unid	
C1 cerca frontal con postes de madera cada 1,50mts, y (3) tres hilos de alambre de pua, h=1.5mts.	740,39	ml	
MEJORATARIO 1: LUIS CARLOS MEJIA PIÑERES			
C1 cerca frontal con postes de madera cada 1,50mts, y (4) cuatro hilos de alambre de pua, h=1.5mts.	739,60	ml	

Cultivos Y Especies	Cant	Dens	Unid
Suan Ø 50 Cm	2		Und

Naranjuelo Ø 30 Cm	1		Und
Naranjuelo Ø 10 Cm	3		Und
Jobo Ø 10 Cm	3		Und
Pintacanillo Ø 10 Cm	5		Und
Pintacanillo Ø 15 Cm	1		Und
Guasimo Ø 5 Cm	1		Und
Pintacanillo Ø 20 Cm	2		Und
Higo Amarillo Ø 50 Cm	1		Und
Naranjuelo Ø 25 Cm	1		Und
Naranjuelo Ø 20 Cm	1		Und
Pasto Angleton	2200		M2
Mejoratorio 1: Luis Carlos Mejía Piñares			
Guasimo Ø 10 Cm	2		Und

Una vez declarada la expropiación forzosa de la zona de terreno, el inmueble queda con un área remanente de ciento diecinueve hectareas con seis mil novecientos cincuenta y cinco coma cuarenta y siete metros cuadrados (119 ha + 6955,47 m2) comprendida dentro de los siguientes linderos y distancias:

linderos área sobrante	distancia	colindantes
norte	2.227,81	Con Vía Guamal - El Banco En Medio Y Predios De Úrsula Mejía Ospino, Predio De Francisco López Yépez, Predio De Luis Adid Padilla Aconcha, Predio De Beatriz Lucia Díaz Flórez, Predio De Jovina Castro Acosta Y Predio De José De Los Reyes Rivera Carrera.
sur	3213,19	Con El Rio Magdalena
oriente	2412,38	Con Predio De Emilia Del Carmen Moreno De Navarro Y Otros
occidente	2580,17	Con El Rio Magdalena, Brazo De Mompos Y Caño De Guamal

SEGUNDA: Regístrese la presente sentencia, en el folio de matrícula No. **224-3054** de la oficina de registro de instrumentos públicos de El Banco, Magdalena, y con número de **cédula catastral No.4731800020000002001000000000** debiéndose abrir por ésta, el folio que corresponda a la zona expropiada a favor de la **Agencia Nacional De Infraestructura ANI**. por secretaria se librarán las comunicaciones pertinentes.

TERCERA: Cancélese por secretaria a favor de la demandada Úrsula Mejía Ospino o a quien ella faculte para recibir el 50% del valor de la zona a expropiar, a los señores Eileen Beatriz Diazgranados De Mejía, José Luis Mejía Diazgranados, Enriqueta Mejía Diazgranados, Evelin Mejía Diazgranados, a prorratas de sus derechos de cuotas y a los herederos indeterminados del señor Fernando Mejía Ospino un 25% a prorrata de sus derechos, por Secretaria procédase a sus fraccionamientos del valor a cancelar de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. (\$32.283.690,00). valor este que ha de cancelar la Agencia Nacional De Infraestructura dentro del término de ley.

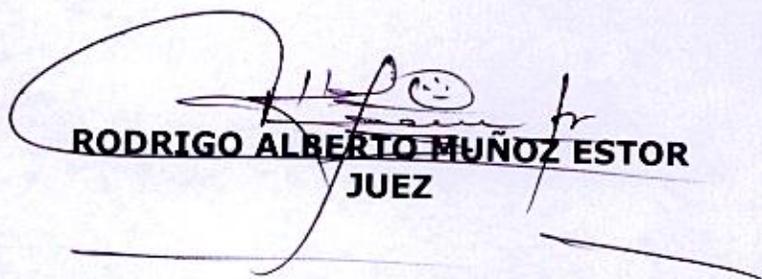
CUARTO: Manténganse las servidumbres petroleras y de gas que recae sobre el inmueble BUENOS AIRES como de la zona objeto de expropiación.

QUINTO: Decrétese la cancelación de cualquier medida cautelar tomada por el juzgado que recaiga sobre el inmueble o del área requerida del bien anteriormente descrito o sobre la franja de terreno objeto de expropiación.

sexto: sin costas.

SÉPTIMO: Las partes quedan notificadas en estrado.- Se suscribe el acta por los que han comparecido.

Se termina la presente diligencia siendo las tres y doce (3:12pm) de la tarde.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ

NOTA: Por secretaria comuníquese a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena para que proceda abrir un folio por cada una de las zonas descritas en la sentencia.